

# Guía de ayudas para el sector turístico

**Para todos los que gestionen su negocio  
bien como autónomos o bien a través de una empresa**



# Impuestos

## ¿Tengo que seguir presentando los impuestos aunque esté cerrado?

Si, aunque la presentación y el pago de los impuestos correspondientes al **primer trimestre de 2020** podrá realizarse de manera extraordinaria **hasta el 20 de mayo de 2020**, en caso de que la **facturación** el año pasado **no haya rebasado los 600.000 euros**.



# Aplazamiento

## El problema es que no tengo liquidez ¿qué puedo hacer?

Se podrán aplazar todos los impuestos correspondientes al **primer trimestre de 2020 hasta 30.000 euros**, incluidas las retenciones de trabajadores y alquileres, y **durante un plazo de 6 meses**. Es decir, se podrá aplazar IVA, IRPF y Pago a cuenta del Impuesto de sociedades. **Durante los 3 primeros meses no se cobrará intereses.**

Si por ejemplo la cantidad aplazada es de 2.000 euros, el coste de los intereses ascenderá a unos 15 euros. Es decir, podrá aplazarse el pago de impuestos hasta el 20 de octubre de 2020 o hasta el 20 de noviembre siempre y cuando la facturación haya sido menor de 600.000 euros en 2019.

Además, las cuotas de aplazamientos que tengas en vigor no se pagaran hasta el 30 de Mayo.

[Más información](#)



# Tributos locales

## ¿Y los tributos locales? (IBI, basuras, IVTM)

Además de optar a cualquier aplazamiento o fraccionamiento, el ayuntamiento de Murcia ha ampliado el **periodo voluntario de pago del IVTM**, popularmente conocido como sello del coche, que se aplaza hasta el 5 junio. Se aplazará el periodo de cobro voluntario (aún por determinar) de los siguientes padrones tributarios:

- Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas (primer semestre 2020).
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica. (IBI)
- Tasa por aprovechamiento especial con mercadillos semanales.
- Tasa por aprovechamiento especial con entrada de vehículos. (Vado)

El **resto de municipios de la Región de Murcia** que gestiona la recaudación de sus impuestos, la propia Comunidad autónoma ha establecido el siguiente aplazamiento de pago *(ver cuadro página siguiente)*:



Municipio	Concepto	Periodo	Fecha Fin Prevista	Fecha Fin Ampliada
ALEDO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3 TRIM 2019	06/04/2020	06/07/2020
BENIEL	MERCADO SEMANAL	FEBRERO 2020	06/04/2020	06/07/2020
LA UNIÓN	GUARDERÍA	MARZO 2020	06/04/2020	06/07/2020
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	ENERO 2020	06/04/2020	06/07/2020
SANTOMERA	OVP MESAS Y SILLAS	ENERO 2020	06/04/2020	06/07/2020
ÁGUILAS	MERCADO SEMANAL	FEBRERO 2020	20/04/2020	06/07/2020
MULA	MERCADO SEMANAL	1 TRIM 2020	20/04/2020	06/07/2020
ABANILLA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
ABARÁN	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
ÁGUILAS	IVTM	ANUAL	05/06/2020	06/07/2020
ALBUDEITE	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
ALEDO	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
BENIEL	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
BLANCA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
BULLAS	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
CALASPARRA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
CAMPOS DEL RÍO	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
FUENTE ÁLAMO	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
JUMILLA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
LA UNIÓN	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
LIBRILLA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
MORATALLA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
MULA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
PLIEGO	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
PUERTO LUMBRERAS	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
SANTOMERA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
BENIEL	MERCADO SEMANAL	MARZO 2020	05/05/2020	06/07/2020
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	FEBRERO 2020	05/05/2020	06/07/2020
SANTOMERA	OVP MESAS Y SILLAS	FEBRERO 2020	05/05/2020	06/07/2020

# Laboral

## He oído que no tengo que seguir pagando la cuota de autónomo si me han obligado a cerrar

Efectivamente, si tu epígrafe de actividad se encuentra entre los obligados al cierre, debes solicitar la prestación extraordinaria por ceses de actividad para autónomos. Tendrás derecho a ella tanto si eres autónomo sin empleados, como si has realizado un ERTE de tus empleados, aunque seas empresa.

Con esta ayuda dejaras de pagar la cuota de autónomo y **recibirás una ayuda que será equivalente al 70% de la base reguladora si has cotizado por cese de actividad más de 12 meses**. Si has cotizado menos de ese tiempo recibirás el 70% de la base mínima de cotización. Es decir, si cotizas por lo mínimo, es decir pagando 286,15 euros al mes, recibirás 661,08 euros al mes.

Debes solicitarlo bien a través de tu asesor laboral o directamente con tu mutua que resolverá tu expediente en un tiempo máximo de 30 días. La solicitud tendrá efecto desde el día 13 de marzo de 2020.

[Mas información](#)



## Estoy cerrado. No genero ingresos. ¿Qué hago con mis empleados?

El trámite que debes realizar es un ERTE (Expediente de regulación temporal de empleo) mediante el cual tus trabajadores pasaran a estar en paro y será la seguridad social la encargada de pagarles como si estuvieran en el paro un 70% de su base de cotización y un máximo de si no tiene hijos son **1.098,09 euros**, si tiene un hijo **1.254,96** y si tiene dos hijos **1.411,83 euros**.

Así mismo no tendrás que pagar tampoco los seguros sociales de tus trabajadores mientras dure el estado de alarma.

[Más información](#)



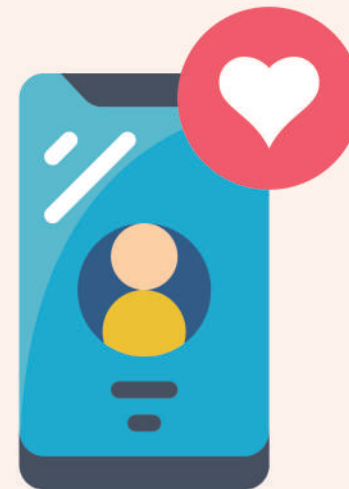
# Financiación y gastos

## Suministros

### ¿Puedo variar o suspender mis contratos de gas, luz o teléfono?

Sí, se permite que los autónomos y empresas puedan suspender temporalmente sus contratos de suministro o modificar sus modalidades de contratos sin penalización. Asimismo, se les posibilita el cambio de peaje de acceso y el ajuste de la potencia contratada al alza o a la baja, sin coste alguno. Una vez concluido el estado de alarma, se les vuelve a permitir una nueva modificación sin coste ni penalización.

Estas gestiones las podrás realizar directamente con tu suministrador.





# Alquiler

## ¿Tengo que seguir pagando el alquiler de mi local?

Los autónomos y pymes con locales arrendados para la gestión de su negocio que hayan sido obligados a cerrar o hayan reducido su facturación más de un 75% podrán solicitar condonación o moratoria a su arrendador.

Si tu arrendador se considera GRAN TENEDOR, porque tiene más de 10 bienes inmuebles en alquiler, tienes hasta el 23 de mayo para solicitarle la moratoria en el pago del alquiler mientras dure el estado de alarma, prorrogable hasta 4 meses. Este aplazamiento será sin ningún tipo de penalización ni intereses, y se podrá devolver, de manera fraccionada, durante los dos años siguientes a la conclusión de la moratoria.

Si tu arrendador es un particular o empresa con menos de 10 bienes inmuebles en propiedad (excluidos las plazas de garaje) podrá aceptar del inquilino, voluntariamente, el aplazamiento del pago de la renta o la condonación total o parcial de la misma, si no se hubiera acordado nada previamente entre las partes. También podrá utilizarse la fianza como forma de pago del alquiler, aunque el inquilino deberá reponerla en el plazo de un año.



# Hipoteca

**El local donde desarrollo mi negocio es de mi propiedad y tengo hipoteca.**

**¿Hay alguna ayuda al respecto?**

Siempre que hayas cesado tu actividad podrás solicitar a tu entidad una moratoria en el pago de las cuotas de la hipoteca durante **3 meses**, tanto de tu local de negocio como de tu vivienda habitual.

El banco no podrá exigir el pago de la cuota hipotecaria, ni de ninguno de los conceptos que la integran (amortización del capital o pago de intereses), ni íntegramente ni en un porcentaje. Tampoco se devengarán intereses ni se permitirá la aplicación de interés moratorio por el período de vigencia de la moratoria.



## Financiación

**Aunque haya aplazado los pagos de hipotecas y la Seguridad Social se haya hecho cargo del pago de los salarios, mis ingresos se han detenido y tengo que hacer frente a mis necesidades básicas, así como contar con un colchón hasta que el negocio vuelva a ser rentable.**

**¿Hay alguna ayuda para financiación?**

Respecto a la financiación, además de las financiaciones tradicionales, **tienes varias opciones:**

1. El ICO ha establecido unas líneas de financiación para empresas y autónomos avaladas hasta el 80% por el Estado. Podrán solicitarse por un importe máximo al 25% de las ventas de 2019 o por el doble de gasto de personal en que se haya incurrido en 2019. El coste del aval irá a cargo de la entidad financiera.

Las condiciones que están aplicando las entidades financieras son operaciones con un interés de entre el

1.5% y el 4%, comisión de apertura negociable del 1% y comisión de cancelación del 1%.

Su entidad le pedirá que a 31/12/2019 no estuviera en situación de morosidad bancaria, así como un pequeño informe donde especifique a dónde va a ir destinado el dinero. Normalmente, será al pago de alquiler, suministros mínimos, gastos personales, así como a los gastos realizados durante los primeros 3 meses de actividad (salarios, compras, etc.), hasta que se vuelva a una situación de cierta normalidad.

Debe gestionarlo directamente con su entidad.

2. El pasado 14 de abril el Instituto de Fomento de la Región de Murcia presento la línea “**COVID Coste Cero** “ por la que subvencionara los intereses de la financiaciones pedidas a partir del 14 de Marzo. Se podrá recibir hasta 50.000 euros en concepto de subsidiarían de 1,2 puntos del tipo de interés más el 0,75 por ciento del coste del aval.

Podrás solicitarlo a través de la sede electrónica de página del Info.

Esta subsidiación podrá aplicarse a la línea de financiación lanzada por la sociedad de garantía recíproca AVALAM, en colaboración con la patronal CROEM, el Instituto de Fomento (INFO), el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región (ICREF) y ocho entidades bancarias, para garantizar la liquidez de las pymes afectadas por el impacto del coronavirus. Podrás solicitarla a través de la sede electrónica de página del INFO ([institutofomento-murcia.es](http://institutofomento-murcia.es)) o de AVALAM ([avalam.es](http://avalam.es)).

3. Además, si eres beneficiario de un préstamo concedido por la Secretaría de Estado de Turismo en el marco del Programa Emprendetur I+D+i, del Programa Emprendetur Jóvenes Emprendedores o del Programa Emprendetur Internacionalización, podrás solicitar la suspensión de cuotas durante 1 año.

Adicionalmente, si tienes un plan de pensiones podrás rescatarlo en caso de necesidad.



**Toda la información recogida en esta guía está condicionada a que el negocio haya sido obligado al cierre por la declaración del estado de emergencia del 13 de marzo de 2020.**

**Para cualquier aclaración o duda, puedes enviarnos un correo con tu nombre y teléfono a [turismocovid@avanzaazpeitia.com](mailto:turismocovid@avanzaazpeitia.com)**

